



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, Veintinueve (29) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2022 00105 00
PROCESO:	VERBAL RCC
DEMANDANTE	SINDY JULIETH ARANGO RAMIEZ Y OTROS
DEMANDADO	MARIA LUZ FANORY MONTOYA MORALES
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	AGREGA DEVOLUCION OFICIO, CORRIGE CEDULA Y ORDENA OFICIAR

Se agregan los anteriores escritos contentivos de las notas devolutivas, por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zonas Norte y Sur de los oficios 504 y 505 del 13-06-2022, argumentando que el número de cédula de la demandada no corresponde y además se identifiquen plenamente las parte demandantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se corrige el auto de fecha 26 de mayo de la presente anualidad, en el sentido de que el número correcto de la cédula de ciudadanía de la demandada MARIA LUZ FANORY MONTOYA MORALES es 26.794.358 y no como se había indicado en el mismo, lo anterior, conforme al Art. 286 del C.G. del P.

Consecuente a lo que antecede, se ordena oficiar adicionando los oficios 504 y 505 del 13-06-2022, identificando claramente las partes demandantes y la demandada con el número de cédula de ciudadanía de manera correcta como se indica a continuación:

Demandante:

- SINDY JULIETH ARANGO RAMIREZ con C.C. 43.190.090, quién actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor JOSE MANUEL SIERRA ARANGO.
-
- DANIEL ANDRES SIERRA SALDARRIAGA con C.C. 71.273.179
- RICARDO DE JESUS ARANGO RAMIREZ con C.C. 70.502.695
- MARIA ROCIO RAMIREZ AGUDELO con C.C. 42.752.962
- SEBASTIAN ARANGO RAMIREZ con C.C. 1.036.643.856

Demandada:

- MARIA LUZ FANORY MONTOYA MORALES con C.C. 26.794.358

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z**

mr

**Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0cc7962bdf022a3620d1f3b527fa161f45d9333415a4b5bead64a0f9fb54a3c**

Documento generado en 29/08/2022 10:17:14 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**